



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

División Académica
Multidisciplinaria de
Jalpa de Méndez



REGLAMENTO INTERNO PARA EL ESTUDIANTE DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE JALPA DE MÉNDEZ (DAMJM)

Jalpa de Méndez, Tabasco. Enero de 2018

Miembro CUMEX desde 2008
**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Carretera Estatal Libre Villahermosa-Comalcalco Km. 27+000 s/n
Ranchería Ribera Alta, C.P. 86205, Jalpa de Méndez, Tabasco
Tel. (01 993) 358 15 00 ext. 5201
E-mail: direccion.damjm@ujat.mx

www.ujat.mx

www.facebook.com/ujat.mx | www.twitter.com/ujat | www.youtube.com/UJATmx



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Dr. José Manuel Piña Gutiérrez

Rector

Dra. Dora María Frías Márquez

Secretaría de Servicios Académicos

DIRECTORIO DE LA DAMJM

Dr. José Manuel Vázquez Rodríguez

Director

M.C.E. Franklin Cruz Cruz

Coordinador de Docencia

Lic. José Castro Baeza

Coordinador Administrativo



COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO

Me. Pedro González Angulo

Responsable del PE. De la Licenciatura en Enfermería

MCE. Jasmin Urania Camacho Martínez

Profesor Investigador

MCE. José Luis Ulloa Mayo

Profesor Investigador

MCE. Ana Luisa Espinosa Aguilar

Profesor Investigador

ME. José Juan López Cocotle

Profesor Investigador

MCE. Beatriz Adriana Oliva Castañeda

Profesor Investigador

MASS. Ezequiel Díaz Ruiz

Profesor Investigador

LE. Matilde de la Cruz Valencia

Técnico Académico



ÍNDICE

	Pág.
Presentación	5
Misión y Visión de la UJAT	6
Misión y Visión de la DAMJM	7
Misión y Visión de la Lic. En Enfermería	8
Valores de Enfermería	9
Reglamento del Uso del Laboratorio	11
Capítulo I. Disposiciones Generales	12
Capítulo II. Estudiantes	13
Capítulo III. Profesores	14
Capítulo IV. Técnicos Académicos	15
Capítulo V. Sanciones	16
Reglamento para las prácticas Clínicas Hospitalarias y Comunitarias ..	18
Introducción	19
Reglamento para las Prácticas Clínicas Hospitalarias	20
Capítulo I. Requisitos de Ingreso a la Práctica	21
Capítulo II. Asistencia e Inasistencias	22
Capítulo III. Actividades dentro de las prácticas	23
Capítulo IV. Sanciones	25
Transitorios	25
Reglamento para las Prácticas Clínicas Comunitarias	26
Capítulo I. Requisitos de Ingreso a la Práctica	27
Capítulo II. Asistencia e Inasistencias	28
Capítulo III. Actividades dentro de las prácticas	28
Capítulo IV. Sanciones	30
Transitorios	30
Reglamento para el uso del uniforme	31



Introducción	32
Capítulo I. Disposiciones Generales	33
Capítulo II. Prendas que integran el uniforme Clínico	34
Capítulo III. Prendas que integran el uniforme Quirúrgico	38
Capítulo IV. Prendas que integran el uniforme Comunitario	41
Capítulo V. Accesorios básicos para los diferentes uniformes	43
Capítulo VI. Lineamientos para el arreglo personal	44
Capítulo VII. Material y Equipo para prácticas	45
Capítulo VIII. Exámenes de laboratorio para prácticas	46
Capítulo IX. Sanciones	46
Transitorios	47
Anexo I. Resumen Plan de Estudios	49
I. Estructura Curricular	49
II. Trayectoria Académica	49
III. Seriación	49
IV. Ciclos	50
V. Ciclo Largo	50
VI. Ciclo Corto	50
VII. Asignaturas a Distancia	50
VIII. Asignaturas a Competencia	50
IX. Movilidad Estudiantil	51
X. Verano Científico	51
XI. Servicio Social	51
XII. Otros Requisitos de Egreso	52
XIII. Congresos	52
Anexo 2. Lista de Patologías	53



Presentación

La enfermería es una profesión que se distingue por su disciplina, por su entrega en el servicio y por el cuidado de calidad y calidez que se le brinda a todos los pacientes día con día, siendo siempre un ejemplo de profesionalismo, estando dispuestos a dar un poco más cada día en beneficio de las personas que nos rodean.

Con la finalidad de formar profesionales de enfermería con este perfil, se ha elaborado este Reglamento Interno, con el objetivo de que sirva de guía en el actuar diario de los estudiantes, dicho reglamento interno cuenta con: el reglamento para el uso del laboratorio, definiendo los lineamientos para su utilización. De igual manera contiene los reglamentos para las prácticas clínicas hospitalarias y comunitarias, en los cuales se describe la forma de actuar de los estudiantes dentro de otras instituciones, y cuando estén en la comunidad, con individuos y familias promoviendo la salud.

Por otro lado, se encuentra el reglamento para el uso del uniforme y presentación personal, en el que están todos los detalles para poder portar el uniforme de enfermería de manera correcta en cualquier situación y lugar. Por último, se integra un resumen sobre el Plan de Estudios, donde se explican algunos detalles de su aplicación propia de la DAMJM. Este reglamento interno es una guía para que ayuden al estudiante a alcanzar los objetivos de estar en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y en esta División Académica, que es formarse como Licenciados en Enfermería.

“Lo importante no es lo que el futuro hace contigo, sino lo que tú haces con él”

Florence Nightingale



Misión y Visión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

Misión

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, como institución pública de educación superior, tiene la misión de contribuir de manera significativa a la transformación de la sociedad y al desarrollo del país, con particular interés en el Estado de Tabasco, a través de la formación sólida e integral de profesionales capaces de adquirir, generar, difundir y aplicar el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, con ética y responsabilidad para ser mejores individuos y ciudadanos.

Visión 2020

La Universidad es una institución con presencia nacional e internacional, socialmente responsable e incluyente, que contribuye al desarrollo sostenible de Tabasco y México, mediante programas educativos de calidad que forman profesionales éticos y competitivos en el ámbito global. Se distingue por sus relevantes aportes en la transferencia de ciencia y tecnología, el respeto y promoción de la cultura y la vinculación efectiva con su entorno, en el marco de una gestión moderna que promueve los derechos humanos, la salud integral, la transparencia y rendición de cuentas.



Misión y Visión de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez

Misión

La División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez, tiene como misión atender las demandas sociales y tecnológicas actuales a través de la formación de profesionales de manera sólida, con calidad, centrada en el aprendizaje y basada en competencias, capaces de resolver de manera eficiente las necesidades en el contexto regional, estatal y global, aplicando los valores universales y comprometidos con el desarrollo sostenible, económico, científico, tecnológico y cultural.

Visión

En el 2020 la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez tiene presencia nacional e internacional, es socialmente responsable, contribuye al desarrollo sostenible del estado y del país mediante programas educativos de calidad y de vanguardia que forman profesionistas éticos, humanistas y competentes.



Misión y Visión de la Licenciatura en Enfermería

Misión

Formar profesionales de enfermería con un enfoque humanista, competentes para proporcionar cuidados de calidad en la salud y enfermedad a la persona, familia y grupos sociales en los tres niveles de atención a la salud; desempeñando las funciones de asistencia, administración, gestión, docencia e investigación.

Visión

El programa educativo de la Licenciatura en Enfermería mantiene el reconocimiento nacional por su calidad y fortalece el liderazgo en el sureste del país, egresando profesionales con formación integral y humanista, competentes en la ciencia de enfermería para desempeñarse en escenarios nacionales e internacionales, comprometidos con la sociedad.



Valores de enfermería

Un valor es una creencia personal sobre el mérito de una determinada idea, actitud, hábito u objeto que establece los estándares que influyen en la conducta. Los valores que posee un individuo reflejan influencias culturales y sociales, relaciones y necesidades personales.

La enfermería es un trabajo de cercanía o de “intimidad” con los pacientes tanto física como emocionalmente; como resultado de esta relación estrecha, el trabajo de enfermería supone la negociación del paciente, el médico, las colegas, los directores u otros grupos, por lo que es importante tener claros los valores propios.

La profesión de enfermería ha identificado los valores profesionales que premia y alimenta a todos los miembros. El consenso entre los líderes de la enfermería en EUA ha recomendado siete valores esenciales para la enfermera profesional: altruismo, equidad, estética, libertad, dignidad humana, justicia y sinceridad. La descripción de estos valores incluye ejemplos de cualidades y conductas personales que demuestran estos valores (Reyes, 2015).

Valores, Actitudes y Cualidades de la Enfermería Profesional

Valores esenciales	Actitudes y cualidades personales
Altruismo: Preocupación por el bienestar de los demás	Cuidados, compromiso, compasión, generosidad y perseverancia.
Dignidad humana: Valor y unicidad inherentes de una persona	Consideración, empatía, humanidad, amabilidad, respeto y confianza
Estética: Cualidades de objetos, hechos y personas que proporcionan satisfacción	Gratitud, creatividad, imaginación y sensibilidad
Igualdad: Tener los mismos derechos, privilegios y situación	Aceptación, asertividad, imparcialidad, autoestima y tolerancia
Justicia: Defiende los principios morales y legales	Coraje, integridad, moralidad y objetividad.
Libertad: Capacidad para ejercer la elección	Confidencia, esperanza, independencia, apertura, autodirección y autodisciplina
Verdad: Fidelidad a los hechos o a la realidad	Responsabilidad, autenticidad, honestidad, curiosidad, racionalidad y reflexividad

Tomado de: American Association of Colleges of Nursing.



Capítulo II. Reglamentos

- Del Uso del Laboratorio de Enfermería
- De la Práctica Clínica Hospitalaria
- De la Práctica Clínica Comunitaria.
- Para el Uso del Uniforme y Presentación Personal de los estudiantes



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

**División Académica
Multidisciplinaria de
Jalpa de Méndez**



Reglamento del Uso del Laboratorio de Enfermería





Reglamento del Uso del Laboratorio de Enfermería

Objetivo

Establecer las normativas para brindar un espacio para la enseñanza de procedimientos propios de la disciplina, así mismo, para que los estudiantes realicen la práctica y repetición de los procedimientos estudiados en las asignaturas teóricas correspondientes. Siendo estas prácticas supervisadas por el profesor o por en su defecto por el técnico académico en turno.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para ingresar al laboratorio es necesario que los estudiantes porten el uniforme comunitario de acuerdo al Reglamento para el uso del uniforme y presentación personal.

Artículo 2. Para el uso del laboratorio, se debe solicitar al menos con 24 horas de anticipación al técnico académico, de lo contrario se negará el acceso.

Artículo 3. No se permitirá el acceso a ninguna persona que no pertenezca al grupo que se encuentre desarrollando la práctica, ni aquellos que no cuenten con la autorización para la devolución de prácticas, así como cualquier persona que no pertenezca al programa educativo de la Licenciatura en Enfermería, de lo contrario el técnico académico le pedirá que abandone el área.

Artículo 4. Los estudiantes podrán ingresar solo en presencia del profesor encargado y del técnico académico. Y al término de la práctica corresponde al profesor verificar que los estudiantes abandonen el laboratorio.

Artículo 5. Para la realización de procedimientos los estudiantes deben de tomar en cuenta todas las medidas de seguridad y protección personal (uso de guantes), así como el buen manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos (RPBI) de acuerdo a la norma oficial NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

Artículo 6. Queda estrictamente prohibido comer, correr, ingresar bebidas alcohólicas o fumar dentro del laboratorio, sin excepción de personas.

Artículo 7. No se permite sentarse o desarreglar las camas, a menos que el procedimiento de la práctica lo requiera y en caso de utilizarlas al terminar dejarlas tendidas y en orden.



Artículo 8. La utilización de material, equipo o simuladores se podrá hacer siempre y cuando sea contemplado en la práctica y si se cuenta con el conocimiento previo para su funcionamiento, de lo contrario será necesario recurrir al profesor encargado o al técnico académico.

Artículo 9. Al término de cada procedimiento o práctica, se devolverá al técnico académico el material y equipo que se haya utilizado del laboratorio siguiendo las indicaciones de limpieza, apagado, desconectado y guardado (en caso necesario).

Artículo 10. En caso de detectarse aliento a bebidas embriagantes por parte de los estudiantes o profesores, no se permitirá la entrada al laboratorio.

Artículo 11. La cuota del uso del laboratorio es de carácter obligatorio misma que se pagará cada ciclo escolar, entregando una copia del recibo de caja al Técnico Académico. Sin este acuse de recibo de caja, no se le permitirá al estudiante el acceso al laboratorio para la devolución de prácticas. Dicha cuota es para operatividad y mantenimiento del mismo laboratorio.

Artículo 12. En caso de que no sea cubierta la cuota de cada ciclo por uso del laboratorio; antes de egresar el estudiante deberá cubrir la totalidad de cuotas pendientes.

CAPITULO II. ESTUDIANTES

Artículo 13. Los estudiantes podrán ingresar al laboratorio solo con su ficha de procedimiento, con el material y equipo necesario para la realización de la práctica. Así como asistir puntualmente a la hora establecida para la práctica.

Artículo 14. No está permitido ingresar al laboratorio con bolsas, mochilas, termos con agua, comida o sustancias que puedan dañar el inmueble, en caso de llevar útiles escolares y/o mochilas al laboratorio, se deben de dejar en los anaqueles o lokers destinados para este fin. Los objetos de valor como dinero, memorias, celulares, tenerlos consigo mismo para evitar posibles desapariciones.

Artículo 15. Todo material inerte o de desecho, después de haberse usado deberá ser depositado en los cestos de basura. En caso de material contaminado se deberá entregar al profesor encargado de la práctica o al técnico académico para su posterior esterilización o tratamiento del mismo de acuerdo a la Norma Oficial NOM-087-ECOL-SSA1-2002.



Artículo 16. El estudiante deberá mostrar buena conducta y disciplina dentro del laboratorio, así como atender las indicaciones del profesor o del técnico académico. El uso del celular está prohibido por lo que se debe se mantenga apagado, de lo contrario se elaborará un reporte de indisciplina por el técnico académico o profesor responsable.

Artículo 17. Es responsabilidad del estudiante conservar en condiciones óptimas, limpias y en funcionalidad las instalaciones, material y equipo del laboratorio.

Artículo 18. Solo se prestará o entregará material y/o equipo de laboratorio mediante la firma de un vale, anexando la credencial de la universidad que lo acredite como estudiante.

CAPITULO III. PROFESORES

Artículo 19. El profesor titular de la asignatura será el responsable del uso adecuado de los materiales y/o equipos de laboratorio, autorizados por el técnico académico para las demostraciones de procedimientos.

Artículo 20. Al inicio de cada ciclo escolar el profesor titular de las asignaturas que requieran prácticas de laboratorio, deberán entregar al técnico académico la programación de sus asignaturas, especificando las técnicas o procedimientos que realizarán en el laboratorio, con la finalidad de programar los materiales necesarios para todas ellas.

Artículo 21. Para la realización de prácticas en el laboratorio, al menos con 15 días de anticipación deberá solicitar el material necesario que ocupará en las prácticas, especialmente el material de consumo.

Artículo 22. Al ser entregado el material y/o equipo solicitado se verificará que esté en buenas condiciones y se firmará el vale de recibido por parte del profesor que realizará la práctica. Al finalizar se entregará el material y el técnico académico verificará las condiciones en las que se entrega.

Artículo 23. En caso de que se requiera la utilización de algún material y/o equipo en el aula, éste se solicitará al menos 24 horas antes a través de un vale, el cual firmará el profesor titular de la asignatura y firmará de nuevo cuando entregue el material adecuadamente y en perfecto estado.

Artículo 24. El profesor titular de la asignatura vigilará el buen comportamiento de los estudiantes en el laboratorio, durante el desarrollo de la práctica y será responsable



de ello, de lo contrario será acreedor de un reporte por parte de la coordinación de docencia por incumplimiento del orden en el laboratorio.

Artículo 25. Solo el técnico académico puede autorizar el uso del laboratorio y el material que se utilizará para las prácticas. Nadie más puede tomar material o equipo sin permiso o autorización del técnico académico.

Artículo 26. No se permitirá al personal docente, guardar objetos personales, así como papelería (programas, manuales, exámenes, tareas, etc.) en el laboratorio.

CAPITULO IV. TÉCNICOS ACADÉMICOS

Artículo 27. Los técnicos académicos deberán cumplir con las funciones propias a su puesto, relacionadas con el trabajo en los laboratorios (realización de inventarios físicos, elaboración de manuales, etc.).

Artículo 28. Los técnicos académicos son los responsables de supervisar que el laboratorio se mantenga en orden y limpio.

Artículo 29. Los técnicos académicos serán los responsables directos del material y equipo que se encuentra en el laboratorio, así como de los vales de los mismos.

Artículo 30. Los técnicos académicos no entregarán los materiales y/o equipos fuera del horario establecido para cada grupo, o cuando no se solicite con anterioridad como lo establece los Artículos 21 y 23 de este mismo reglamento.

Artículo 31. Es responsabilidad del técnico académico revisar los materiales y equipos de laboratorio que entregue o reciba, que se encuentren limpios y en buenas condiciones.

Artículo 32. En el caso de que el material que reciba el técnico académico se encuentre deteriorado o roto se aplicará el Artículo 37 para realizar su reposición.

Artículo 33. Al final de cada mes deberá entregar a la coordinación de docencia el informe con el visto bueno del Responsable del PE de Enfermería, con la relación de adeudos de material y equipo de laboratorio, anexando los vales que amparen estos artículos, para que se proceda con los trámites administrativos correspondientes.



Artículo 34. El técnico académico podrá negar la entrada a cualquier persona ajena a la práctica a desarrollar y a estudiantes que no cumplan con los lineamientos del uniforme y en el caso de devolución de prácticas a estudiantes que no hayan realizado el pago correspondiente al uso del laboratorio.

CAPITULO V. SANCIONES

Artículo 35. El técnico académico pedirá por conducto del profesor del grupo que se encuentre en el laboratorio, que el estudiante cuyo comportamiento no se ajuste al presente reglamento, abandone las instalaciones del laboratorio. Y si permanece será bajo estricta responsabilidad del profesor del grupo al que pertenezca. En caso de reincidencia el técnico académico enviará un reporte al Responsable del programa Educativo de enfermería, a la coordinación de Docencia y a la Dirección de la División Académica.

Artículo 36. El estudiante que tenga un reporte que menciona el artículo 35, no podrá ingresar al laboratorio a criterio del profesor responsable, de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 37. El técnico académico retendrá la credencial del estudiante hasta que se determine el procedimiento a seguir en el caso de ocasionar daño o desperfecto en el material y/o equipo del laboratorio y se procederá a lo siguiente:

- 1) El profesor responsable y el técnico académico harán una evaluación del daño causado. Si el caso lo amerita dicha evaluación se hará por el personal del área de mantenimiento.
- 2) Una vez estimado el daño se procederá a la reposición del artículo o equipo dañado en su totalidad, siendo el tiempo límite para la reposición o pago del artículo dañado a más tardar al inicio del siguiente ciclo escolar.

Este mismo artículo aplica cuando algún profesor cause daño a algún material o equipo de laboratorio.

Artículo 38. En el caso de que los profesores no cumplan con lo establecido en este reglamento, serán acreedores de igual manera a un reporte, elaborado por el técnico académico y con el visto bueno del Responsable del Programa Educativo de Enfermería se pasará a la Coordinación de Docencia y a la Dirección de la División Académica.

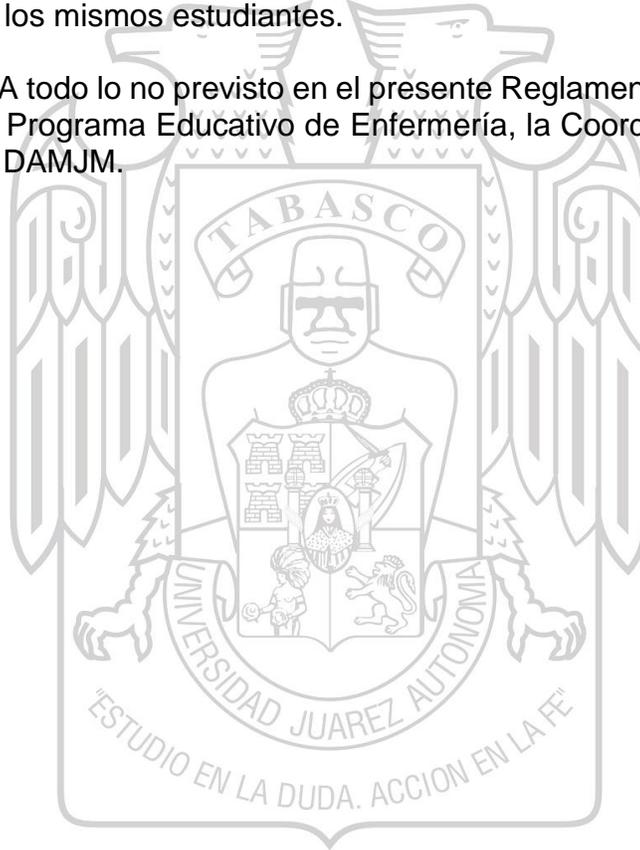


TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y aprobación por el H. Consejo Divisional. Y es aplicable para los estudiantes del plan de estudios 2010 y del plan de estudios 2016 de la Licenciatura en Enfermería de la DAMJM.

Artículo Segundo.- La difusión del presente Reglamento es responsabilidad de las áreas académicas y administrativas de la DAMJM, de los Profesores de la Licenciatura en Enfermería y de los mismos estudiantes.

Artículo Tercero.- A todo lo no previsto en el presente Reglamento, será atendido por el Responsable del Programa Educativo de Enfermería, la Coordinación de Docencia y la Dirección de la DAMJM.





**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

**División Académica
Multidisciplinaria de
Jalpa de Méndez**



Reglamento para las prácticas clínicas hospitalarias y comunitarias



Miembro CUMEX desde 2008
**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Carretera Estatal Libre Villahermosa-Comalcalco Km. 27+000 s/n
Ranchería Ribera Alta, C.P. 86205, Jalpa de Méndez, Tabasco
Tel. (01 993) 358 15 00 ext. 5201
E-mail: direccion.damjm@ujat.mx

www.ujat.mx

www.facebook.com/ujat.mx | www.twitter.com/ujat | www.youtube.com/UJATmx



Reglamento De la Práctica Clínica Hospitalaria y comunitaria

Introducción

La prestación de los servicios de enfermería con predominio de acciones independientes derivadas de la aplicación del proceso de atención de enfermería en los ámbitos hospitalario o comunitario, corresponde al licenciado en enfermería, debido a que su formación de nivel superior lo faculta para desarrollar un plan de intervenciones que puede valorar, ejecutar y evaluar. Es capaz de interactuar de manera interdependiente y desarrollar acciones derivadas del plan terapéutico.

Su nivel académico lo hace competente para otorgar cuidados de mediana complejidad de predominio independientes. Cuenta con las competencias para colaborar en la formación de recursos humanos para la salud y para la realización de investigaciones de predominio operativo. Su función sustantiva es asistencial y las adjetivas son las docentes, de administración y de colaboración en proyectos de investigación (Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud).

De acuerdo al plan de estudio vigente, las prácticas clínicas se encuentran en el área sustantiva profesional siendo el propósito de esta área, que el estudiante vincule los conocimientos teóricos con la práctica de la disciplina para desarrollar competencias genéricas y específicas; abordándolo de lo general a lo especializado. Se constituye en la columna vertebral del Plan de Estudios. Todas las asignaturas de ésta área son carácter obligatorio y se deben cursar en modalidad escolarizada.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

**División Académica
Multidisciplinaria de
Jalpa de Méndez**



Reglamento para las Prácticas Clínicas Hospitalarias



Miembro CUMEX desde 2008
**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Carretera Estatal Libre Villahermosa-Comalcalco Km. 27+000 s/n
Ranchería Ribera Alta, C.P. 86205, Jalpa de Méndez, Tabasco
Tel. (01 993) 358 15 00 ext. 5201
E-mail: direccion.damjm@ujat.mx

www.ujat.mx

www.facebook.com/ujat.mx | www.twitter.com/ujat | www.youtube.com/UJATmx



Reglamento para las Prácticas Clínicas Hospitalarias

Objetivo

Establecer la normativa para la prestación de las prácticas hospitalarias como parte de la acreditación de las asignaturas denominadas “Prácticas”, dichos lineamientos aplica para todos los estudiantes que cursan dicha asignatura. Las asignaturas que se consideran como Prácticas Clínicas Hospitalarias son: Prácticas de Enfermería Fundamental Clínica, Prácticas del Cuidado Perinatal, Prácticas del Cuidado del Adulto en Estado Crítico, Prácticas del Cuidado Quirúrgico, Prácticas del Cuidado del Niño y del Adolescente y Prácticas del Cuidado en Urgencias.

Capítulo I. Requisitos de ingreso a la práctica

Artículo 1. El estudiante deberá cumplir con el reglamento vigente y las normas disciplinarias de cada institución hospitalaria.

Artículo 2. El estudiante debe de realizarse exámenes de laboratorio (Capítulo VIII Exámenes de laboratorio para prácticas, del Reglamento del uniforme y Presentación Personal) cuando sean las primeras prácticas clínicas y cuando lo solicite la institución de salud.

Artículo 3. El curso de Inducción que imparte las instituciones de salud es de carácter obligatorio para todos los estudiantes. En caso de no asistir no podrán realizar sus prácticas clínicas y será acreedor de calificación reprobatoria.

Artículo 4. Durante las prácticas hospitalarias se debe portar el uniforme clínico de acuerdo al “Reglamento para el uso del uniforme y presentación personal”, de lo contrario no podrá tener acceso al servicio de práctica, así como la credencial proporcionada por la institución de salud.

Artículo 5. El estudiante deberá llevar el material necesario para las prácticas como lo indica el Capítulo VII Material y Equipo para prácticas, del Reglamento del Uniforme y Presentación Personal, de lo contrario no podrá ingresar a su servicio.

Artículo 6. Para el área quirúrgica y/o Ceye, el estudiante debe de portar el uniforme reglamentario, además de cubreboca, gorro y botas (desechables), los cuales serán adquiridos por el estudiante. De no tenerlo no podrá acceder a este servicio. El ingreso a los hospitales debe ser con el uniforme clínico y posteriormente en los vestidores cambiarse por el uniforme quirúrgico. Queda prohibido portar el uniforme quirúrgico sobre el uniforme clínico.



Artículo 7. El estudiante deberá consultar previamente el rol de distribución de servicios que viene en la carpeta clínica, para corroborar en que servicio le corresponde y dicha carpeta debe llevarla consigo durante todo el periodo de la práctica.

Capítulo II. Asistencia e inasistencias

Artículo 8. Se consideran 5 minutos de tolerancia a la hora establecida para poder llegar al hospital para que el estudiante pueda tener acceso a su servicio. Después de este tiempo se considera retardo (de los 5 minutos y hasta antes de los 10 minutos) y después de los 10 minutos ya no se permite el acceso al hospital y se considerará como falta injustificada

Artículo 9. El acumular 3 retardos implica una falta injustificada.

Artículo 10. Cuando el estudiante tenga dos faltas injustificadas, la supervisora (or) deberá tener una entrevista con el estudiante para notificarle del número de faltas.

Artículo 11. Faltar en 3 ocasiones, sin justificante, ocasionará la suspensión inmediata de la práctica y calificación reprobatoria.

Artículo 12. Solamente se permiten dos faltas justificadas (con comprobante médico de alguna institución oficial de salud, no se aceptan recetas de particulares), durante el periodo de prácticas, consultar el Anexo 2, las patologías por las cuales no se aceptan justificantes.

Artículo 13. Por cada falta a la práctica clínica se descontará un punto en la calificación final, aun cuando sean justificadas.

Artículo 14. Toda falta deberá reponerse en otro turno. Sin embargo, esto queda a consideración de la disponibilidad de espacios en los otros turnos y del reglamento de cada institución de salud.

Artículo 15. No se permiten las faltas grupales, de hacerlo todo el grupo (guardia) quedará en el entendido que será acreedor a doble falta y quienes ya tengas faltas acumuladas se les dará de baja automáticamente de la práctica con calificación reprobatoria.



Capítulo III. Actividades dentro de la Práctica

Artículo 16. Al llegar al hospital el Estudiante se debe presentar con la supervisora de las prácticas para el pase de lista y revisión de uniforme, posteriormente se presentará con la jefa (e) de piso o enfermera(o) responsable del servicio para recibir instrucciones y la asignación de pacientes y del personal.

Artículo 17. El estudiante debe de asistir junto con el personal de enfermería al proceso de entrega-recepción del turno.

Artículo 18. Se debe de brindar a los pacientes los cuidados generales de enfermería de calidad y calidez según corresponda a cada uno y dependiendo del servicio donde se encuentre y la práctica correspondiente.

Artículo 19. En la institución de salud se debe de nombrar o dirigirse a los pacientes por sus nombres y no por el número de cama o patología.

Artículo 20. El estudiante tiene prohibido dar informes acerca del estado de salud de los pacientes, ya que esto es una responsabilidad del personal médico de la institución.

Artículo 21. El estudiante deberá reportar a la supervisora, a la enfermera con la que estén a cargo y/o a la jefa de piso, sobre equipos que hayan sufrido desperfectos o se hayan extraviado durante el turno de la práctica.

Artículo 22. El estudiante se hará responsable del material y equipo que se utilice durante la práctica, entregándolo en buen estado de funcionamiento, limpios y en orden.

Artículo 23. En caso de pérdida o comprobada negligencia en el uso del equipo, el estudiante deberá reponerlo o pagar los daños causados antes de concluir la práctica clínica hospitalaria que este cursando.

Artículo 24. El estudiante deberá informar verbalmente al responsable del servicio y a su supervisor sobre cualquier problema técnico o de relaciones humanas con el personal.

Artículo 25. El estudiante debe evitar el tuteo con el personal de salud y compañeros de servicio, así como, correr y platicar en los pasillos, teniendo en cuenta que en una institución hospitalaria se debe guardar silencio y evitar obstruir pasillos y vías de acceso.



Artículo 26. El estudiante debe dirigirse de manera respetuosa a los pacientes, profesores y compañeros.

Artículo 27. Se debe guardar en todo momento la disciplina y el profesionalismo propio de la enfermería, respetando ante todo la jerarquía del personal de la institución de salud y sus áreas de influencia.

Artículo 28. El cometer una falta de respeto a los superiores, pacientes o compañeros y cualquier otra indisciplina será motivo de suspensión de la práctica. Dicha situación será valorada por la supervisora y la jefa de enfermeras.

Artículo 29. Todo estudiante debe prestar atención en el lenguaje que utiliza evitando palabras altisonantes o cualquier otro tipo de comentarios en pasillos y alrededores. Teniendo siempre en cuenta el código de ética y los valores de enfermería.

Artículo 30. Para tomar los alimentos queda prohibido comer en el área de trabajo, para esto se debe acudir a la cafetería del hospital o algún otro lugar destinado para este fin, de acuerdo a cada institución y a consideración de la supervisora (or).

Artículo 31. Cuando se requiera atención médica urgente, notificar a la supervisora (or) y a la responsable del servicio para los trámites necesarios.

Artículo 32. Antes de retirarse del hospital tiene que reunirse con la supervisora (or) para rendir informes y comentar cualquier situación ocurrida durante el servicio, así como para recibir avisos o indicaciones.

Artículo 33. Queda estrictamente prohibido tomar fotografías a los pacientes a menos que sean con la aprobación de la supervisora (or), y solo para fines del reporte final de prácticas. De igual modo el subir fotos con pacientes en sus redes sociales.

Artículo 34. Para poder asistir a la Prácticas Clínicas Hospitalarias es necesario que el estudiante acredite la Asignatura precedente (Teórica) según corresponda, de lo contrario no podrá cursarla.



Capítulo IV Sanciones

Artículo 35. El estudiante que cometa alguna falta dentro del desarrollo de la práctica será acreedor de un reporte por escrito.

Artículo 36. En el caso de las faltas que menciona el artículo 35, serán los siguientes

- I. Cuando salga del servicio sin previa autorización del supervisor.
- II. Cuando sea sorprendido en otro servicio que no le corresponde
- III. Cuando suba o comparta fotos en sus redes sociales, con pacientes a los cuales se les puede identificar.
- IV. Cuando se dirija de manera irrespetuosa a alguno de sus compañeros.

Artículo 37. El estudiante que cometa alguna falta grave o algo de lo que se menciona en el artículo 38, será acreedor a la expulsión inmediata de la práctica con derecho a calificación reprobatoria y a no permitírsele el acceso a la Institución de Salud.

Artículo 38. Para los casos que menciona el artículo 37 serán los siguientes:

- I. Cuando falte el respeto al supervisor o al personal de la institución de salud.
- II. Faltar el respeto a alguno de los pacientes.
- III. Faltas de respeto a la moral y a los valores de la Universidad y de la Institución.
- IV. Agredir físicamente a algún compañero de práctica o persona de la Institución.
- V. Cuando falsifique algún justificante

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su aprobación por el H. Consejo Divisional. Y es aplicable para los estudiantes del plan de estudios 2010 y del Plan de Estudios 2016 de la Licenciatura en Enfermería de la DAMJM.

Artículo Segundo.- La difusión del presente Reglamento es responsabilidad de las áreas académicas y administrativas de la DAMJM, de los Profesores de la Licenciatura en Enfermería y de los mismos estudiantes.

Artículo Tercero.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será atendido por el Responsable del Programa Educativo de Enfermería, la Coordinación de Docencia y la Dirección de la DAMJM.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

**División Académica
Multidisciplinaria de
Jalpa de Méndez**



Reglamento para las Prácticas Clínicas Comunitarias



Miembro CUMEX desde 2008
**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Carretera Estatal Libre Villahermosa-Comalcalco Km. 27+000 s/n
Ranchería Ribera Alta, C.P. 86205, Jalpa de Méndez, Tabasco
Tel. (01 993) 358 15 00 ext. 5201
E-mail: direccion.damjm@ujat.mx

www.ujat.mx

www.facebook.com/ujat.mx | www.twitter.com/ujat | www.youtube.com/UJATmx



Reglamento para las Prácticas Clínicas Comunitarias

Objetivo

Establecer la normativa para la prestación de las Prácticas Comunitarias como parte de la acreditación de las asignaturas denominadas “Prácticas”, dichos lineamientos aplica para todos los estudiantes que cursan dicha asignatura. Las asignaturas que se consideran como Prácticas Clínicas Comunitarias son: Prácticas del Cuidado en la Familia, Prácticas del Cuidado a la Persona y Comunidad, Prácticas del Cuidado en la Salud Mental y Psiquiatría, Prácticas del Cuidado del Adulto Mayor, Práctica del Cuidado Pediátrico (Optativa) y Práctica del Cuidado en la Salud Comunitaria (Optativa).

Capítulo I. Requisitos de ingreso a la práctica

Artículo 1. El estudiante deberá cumplir con el reglamento vigente y las normas disciplinarias de cada institución de salud.

Artículo 2. El curso de Inducción que imparte las instituciones de salud es de carácter obligatorio para todos los estudiantes. En caso de no asistir la institución se reservará el derecho de admisión y/o sanción correspondiente.

Artículo 3. Durante las Prácticas Comunitarias se debe portar el uniforme comunitario de acuerdo al “Reglamento para el uso del Uniforme y presentación personal”, de lo contrario no podrá tener acceso a la práctica.

Artículo 4. El estudiante deberá llevar el material necesario para las prácticas como lo indica el Capítulo VII Material y Equipo para prácticas, del Reglamento del Uniforme y Presentación Personal, de lo contrario no podrá realizar su práctica.

Artículo 5. Consultar previamente el rol de distribución de actividades que viene en la carpeta clínica, para corroborar en que servicio le corresponde y dicha carpeta debe llevarla consigo durante todo el periodo de la práctica clínica comunitaria.



Capitulo II. Asistencia e inasistencias

Artículo 6. Se consideran 10 min de tolerancia a la hora establecida para poder llegar a la comunidad e iniciar sus actividades.

Artículo 7. Después del tiempo de tolerancia (10min) se considera retardo (de los 10 minutos hasta antes de los 15 minutos) y después de los 15 minutos ya no permite el acceso a la práctica y se considera como falta injustificada

Artículo 8. . El acumular 3 retardos implica una falta injustificada.

Artículo 9. Faltar en 3 ocasiones sin justificadamente, ocasionará la suspensión inmediata de la práctica y con calificación reprobatoria.

Artículo 10. Solamente se permiten dos faltas justificadas (con comprobante médico de alguna institución oficial de salud, no se aceptan recetas de particulares), durante el periodo de prácticas, consultar el Anexo 2, las patologías por las cuales no se aceptan justificantes.

Artículo 11. Por cada falta a la práctica clínica comunitaria se descontará un punto en la calificación final, aun cuando sean faltas justificadas.

Artículo 12. No se permiten las faltas grupales, de hacerlo todo el grupo quedará en el entendido que será acreedor a doble falta, y quienes ya tengas faltas acumulas se les dará de baja automáticamente de la práctica, con calificación reprobatoria.

Capitulo III. Actividades dentro de la Práctica

Artículo 13. Al llegar a la comunidad se debe presentar con la supervisora (or) de las prácticas para le pase de lista y revisión de uniforme, posteriormente se iniciarán con las actividades programadas.

Artículo 14. Brindar a las familias las intervenciones que se tengan contempladas de acuerdo al programa de cada asignatura.

Artículo 15. Reportar a la supervisora, cualquier eventualidad o problemática con alguna persona, familia o personal del centro de salud.

Artículo 16. El estudiante se hará responsable del material y equipo que lleve a las prácticas.



Artículo 17. Se debe evitar el tuteo con el personal del centro de salud o con las familias con las cuales se tenga cualquier interacción.

Artículo 18. Se debe dirigir de manera respetuosa a las personas, profesores y compañeros.

Artículo 19. Guardar en todo momento la disciplina y el profesionalismo propio de la profesión de enfermería, respetando ante todo la jerarquía de autoridad de donde se encuentre realizando sus prácticas.

Artículo 20. El cometer una falta de respeto a los superiores, personas, familias o compañeros y cualquier otra indisciplina será motivo de suspensión de la práctica. Dicha situación será valorado por la supervisora, el Encargado (a) de prácticas Comunitarias, el Responsable del Programa Educativo de Enfermería y el Coordinador(a) de Docencia.

Artículo 21. Todo estudiante debe prestar atención en el lenguaje que utiliza evitando palabras altisonantes o cualquier otro tipo de comentarios.

Artículo 22. Para tomar los alimentos se tomará el acuerdo junto con la supervisora (or) para determinar lugar y hora para este fin.

Artículo 23. Cuando se requiera atención médica urgente, notificar a la supervisora (or) para los trámites necesarios.

Artículo 24. Antes de retirarse de la práctica tiene que reunirse con la supervisora (or) para rendir informes y comentar cualquier situación ocurrida durante el día, así como para dar avisos o indicaciones.

Artículo 25. Queda estrictamente prohibido tomar fotografías a los pacientes o familias a menos que sean con la aprobación de la supervisora (or), para fines del reporte final de prácticas. De igual modo el subir fotos con pacientes en sus redes sociales.

Artículo 26. Para poder asistir a las Prácticas Comunitarias es necesario que el estudiante acredite la Asignatura antecedente (Teórica) según corresponda, de lo contrario no podrá cursarla.



Capítulo IV Sanciones

Artículo 27. El estudiante que cometa alguna falta dentro del desarrollo de la práctica será acreedor de un reporte por escrito.

Artículo 28. En el caso que menciona el artículo 27, serán los siguientes

- I. Cuando se retire de la práctica sin previa autorización del supervisor.
- II. Cuando sea sorprendido en otro sector que no le corresponde.
- III. Cuando se dirija de manera irrespetuosa a alguno de sus compañeros

Artículo 29. El estudiante que cometa alguna falta grave o que cometa algo de lo que se menciona en el artículo 30, será acreedor a la expulsión inmediata de la práctica con derecho a calificación reprobatoria y a no permitírsele el acceso a la Institución de Salud.

Artículo 30. Para los casos que menciona el artículo 28 serán los siguientes:

- I. Falta de respeto a alguna de las personas o familias de la comunidad.
- II. Falta de respeto al personal de salud o supervisor.
- III. Faltas de respeto a la moral y a los valores de la Universidad y de la institución.
- IV. Agredir físicamente a algún compañero de práctica o personal de la institución
- V. Cuando falsifique algún justificante

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su aprobación por el H. Consejo Divisional. Y es aplicable para los estudiantes del plan de estudios 2010 y del Plan de Estudios 2016 de la Licenciatura en Enfermería de la DAMJM.

Artículo Segundo.- La difusión del presente Reglamento es responsabilidad de las áreas académicas y administrativas de la DAMJM, de los Profesores de la Licenciatura en Enfermería y de los mismos estudiantes.

Artículo Tercero.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será atendido por el Responsable del Programa de Enfermería, la Coordinación de Docencia y la Dirección de la DAMJM.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

**División Académica
Multidisciplinaria de
Jalpa de Méndez**



Reglamento para el Uso del Uniforme y Presentación Personal de los Estudiantes de la Licenciatura en Enfermería de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez

Miembro CUMEX desde 2008
**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Carretera Estatal Libre Villahermosa-Comalcalco Km. 27+000 s/n
Ranchería Ribera Alta, C.P. 86205, Jalpa de Méndez, Tabasco
Tel. (01 993) 358 15 00 ext. 5201
E-mail: direccion.damjm@ujat.mx

www.ujat.mx

www.facebook.com/ujat.mx | www.twitter.com/ujat | www.youtube.com/UJATmx



INTRODUCCIÓN

En la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez (DAMJM), el uniforme es una vestimenta conforme a las exigencias de la profesión, por tal motivo distingue a los estudiantes de otras instituciones educativas dándoles identidad universitaria y pertenencia en el campo de la Enfermería.

Las diferentes actividades de tipo académico realizadas por los alumnos de la DAMJM, requieren de la utilización del uniforme con características de diseño, color y accesorios reglamentarios identificándolos en los escenarios, clínico y comunitario, asimismo en acciones específicas de acuerdo a las asignaturas teórico-prácticas del Plan de Estudios y eventos del área de la salud y educación, que requieren del uniforme como protección y reconocimiento social, nacional e internacional de la Enfermería Universitaria y Profesional.

El presente Reglamento se basa en el Estatuto General de la UJAT, y el Reglamento Interno de la ENEO-UNAM y forma parte del Reglamento Interno para Estudiantes de la DAMJM, contiene las disposiciones generales para el uso del uniforme, prendas que lo integran, así como la conducta y presentación del alumno al portarlo, también se señalan los accesorios permitidos y las amonestaciones a las que se harán acreedores los que incurran en el incumplimiento del mismo.



Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento establece las bases y los lineamientos para el uso del uniforme y presentación personal durante la formación de los estudiantes de la DAMJM, durante las clases y en las prácticas clínicas hospitalarias y comunitarias, de conformidad con los artículos: 83, 84 fracción I y III, 90, 92, 93 y 94 sección II, del Estatuto General de la UJAT.

Artículo 2. Todo estudiante inscrito en la Licenciatura en Enfermería de la DAMJM debe portar el uniforme correspondiente al área a cursar, completo, limpio y en buen estado.

Artículo 3. Es responsabilidad de los estudiantes, profesores y autoridades de la División, el vigilar que el uniforme reúna las características descritas en los artículos correspondientes de este Reglamento.

Artículo 4. Es responsabilidad del Responsable del Programa de Enfermería, la Coordinación de Docencia y la Dirección de la División Académica dar a conocer y difundir con oportunidad entre los estudiantes y profesores, el presente Reglamento, al inicio de cada período escolar y al inicio de cada una de las prácticas clínicas.

Artículo 5. El uniforme será portado con las prendas establecidas para su uso y cumplir con las normas internas de cada institución donde se realicen actividades académicas.

- a) El Uniforme Clínico, se portará únicamente en las prácticas hospitalarias, por lo que queda prohibido utilizarlo para asistir a clases en la DAMJM o utilizar la filipina con el pantalón azul marino del uniforme comunitario.
- b) El uniforme quirúrgico se portará únicamente en el hospital, en el área quirúrgica o Ceye, por lo que queda prohibido su uso en cualquier otro lugar.
- c) El Uniforme Comunitario se portará durante las prácticas comunitarias, para asistir a las clases en ciclo largo y ciclo corto en la División Académica, de igual manera para realizar cualquier tipo de trámite en la DAMJM (Exámenes ordinarios, extraordinarios, pagos en caja, solicitudes de constancias, inscripciones o asesorías, etc.).

Artículo 6. El estudiante que porte el uniforme debe demostrar una relevante conducta, como lo especifica el presente reglamento.



Capítulo II Prendas Que Integran El Uniforme Clínico

Artículo 7. La tela del uniforme clínico para hombre y mujer es de color blanco, con una composición de 80 % algodón y 20 % poliéster de tipo "Tergal Imperial" ó "Tergal Español".

Artículo 8. Los componentes del uniforme clínico para las mujeres son los siguientes:

I. Filipina:

La filipina debe quedar holgada no ajustada al cuerpo para que no impida la movilidad y realización de diferentes técnicas y procedimientos de enfermería.

La parte frontal o anterior.

Es un Modelo corte estilo francés y cuello "Mao" con manga corta y escudo de la UJAT bordado en color negro, de 4cm de ancho por 6cm de largo, en la parte central de la manga derecha, las mangas llevan un bias color verde bandera entre la costura de la valenciana. Tiene dos piezas centrales del talle delantero que están unidas por un cierre (color blanco), en los cortes del costado al tercio de la cadera se introducen las bolsas con valenciana, mismas que son adornadas con un bias color verde bandera.

La parte posterior

El talle de la espalda tiene corte francés, a nivel de la unión de la cintura y cadera de la pieza central tiene un tablón de 10cm y por encima del tablón invertido un adorno triangular confeccionado de la misma tela utilizada en la elaboración de la filipina.

El modelo se caracteriza por ser holgado a nivel de busto, cintura y cadera, el largo de la prenda se prolonga por debajo de los glúteos con un dobladillo de tres centímetros de ancho y consta de:

- 2 piezas centrales del talle delantero
- 2 piezas laterales del talle delantero
- 2 piezas centrales del talle espalda
- 2 piezas laterales del talle espalda
- 1 cuello mao (ancho según el cuello del cliente).
- 2 mangas cortas (cubrir tercio medio del brazo, valenciana de 3 cm).
- 1 cierre para filipina blanco de plástico.
- 2 bolsas (referencia del ancho tamaño puño del cliente, largo inicia en contorno cintura hasta el largo de la filipina).
- 1 tablón invertido 10 cm de ancho total.



1 triángulo de tela (8 cm de ancho a nivel de la unión pieza 1 y 2). A nivel central de la pieza 1 se dejara de 10 cm.
Dobladillo 3 cm.



II. Pantalón:

Modelo, largo al tobillo, con pinzas al frente y bolsas laterales diagonales, recto, amplio, sierra al frente con pretina a nivel de la cintura.

Largo pantalón: debajo de tobillos
Ancho pantalón: Aplicar la misma medida para contorno rodilla y contorno tobillo, debe ser holgado y no ajustado al cuerpo.
Dobladillo: de 2.5 cm.
Pretina delantero: 5 cm de ancho.
Pretina trasero: con resorte elástico de 5cm.
Cierre: tamaño acorde al tiro del cliente.
Bolsas: Diagonales laterales (izquierdo y derecho).

III. Cofia:

La cofia que portarán las estudiantes deberá ser de color blanco de preferencia de plástico para facilitar la limpieza diaria, la cual usaran en los siguientes casos:

- En el curso de inducción de la práctica.
- En la clausura de la Práctica.
- Durante el desarrollo de la práctica queda sujeto a las disposiciones de la institución de salud.



IV. Zapatos:

Los zapatos son de color blanco con suela de hule con antiderrapante, con agujetas de color blanco. Se debe portar siempre limpios sin importar las condiciones meteorológicas.

V. Medias:

Las medias completas (o pantimedias) de color blanco.

VII. Ropa Interior.

Toda la ropa interior incluyendo blusas que se utiliza con el uniforme clínico es de color blanco sin ningún tipo de estampado.

Artículo 9. Los componentes del uniforme clínico para los hombres son los siguientes:

I. Filipina:

La filipina debe quedar holgada no ajustada al cuerpo para que no impida la movilidad y realización de diferentes técnicas y procedimientos de enfermería.

La parte frontal o anterior.

Modelo estilo princesa, cuello Mao, manga corta y escudo de la UJAT bordado en color negro, de 4 cm. de ancho y 6 cm. de largo, en la parte central de la manga derecha, las mangas llevan un bias color verde bandera entre la costura de la valenciana. Las dos piezas del talle delantero están unidas por un cierre, bolsa de ojal oculta a nivel del pezón izquierdo, en los cortes del costado al tercio de la cadera se introducen las bolsa con valenciana, mismas que son adornadas con un bias color verde bandera

La parte posterior

El talle de la espalda tiene corte princesa, con abertura central a nivel de la unión cintura y cadera, por encima del tablón un adorno rectangular confeccionado de la misma tela utilizada en la elaboración de la filipina. El modelo se caracteriza por ser holgado a nivel de busto, cintura y cadera, el largo de la prenda se prolonga por debajo de los glúteos con un dobladillo de tres centímetros de ancho y consta de:

- 2 piezas centrales del talle delantero.
- 2 piezas laterales del talle delantero.
- 2 piezas centrales del talle espalda.
- 2 piezas laterales del talle espalda.
- 1 cuello Mao (ancho según el cuello del cliente).
- 2 mangas cortas (cubrir tercio medio del brazo, valenciana de 3 cm).
- 1 cierre para filipina blanco de plástico.



2 bolsas (referencia del ancho tamaño puño del cliente, largo inicia en contorno cintura hasta el largo de la filipina).

1 tablón invertido 10 cm de ancho total.

1 rectángulo de tela (8 cm de ancho a nivel de la unión pieza 1 y 2. A nivel central.

Dobladillo 3 cm.



II. Pantalón:

Modelo, largo al tobillo, con pinzas al frente y bolsas laterales diagonales, recto, amplio, sierra al frente con pretina a nivel de la cintura.

Pantalón de corte recto.

Valenciana de 5 cm. de ancho.

El largo del pantalón deberá cubrir la mitad del tacón.

Un botón en el delantero de la pretina.

Pretina con presillas.

Cierre de 20 cm.

Bolsas ocultas a ambos lados, con inclinación externa.

Dos pinzas en cada pieza izquierda y derecho.

Una pieza completa con marca de bolsa oculta de lado derecho.

III. Zapatos:

Los zapatos son de color blanco con suela de hule, con antiderrapante, con agujetas de color blanco. Se deben portar siempre limpios sin importar las condiciones meteorológicas.

IV. Calcetines

Calcetines lisos de color blanco, quedando debajo de la rodilla, no se permiten tines o calcetines de otros colores.



V. Ropa Interior.

Toda la ropa interior que se utiliza con el uniforme clínico es de color blanco, se debe usar playera de cuello redondo o cuello V, no se permite playeras con ningún tipo de estampado.

Capítulo III Prendas Que Integran El Uniforme Quirúrgico

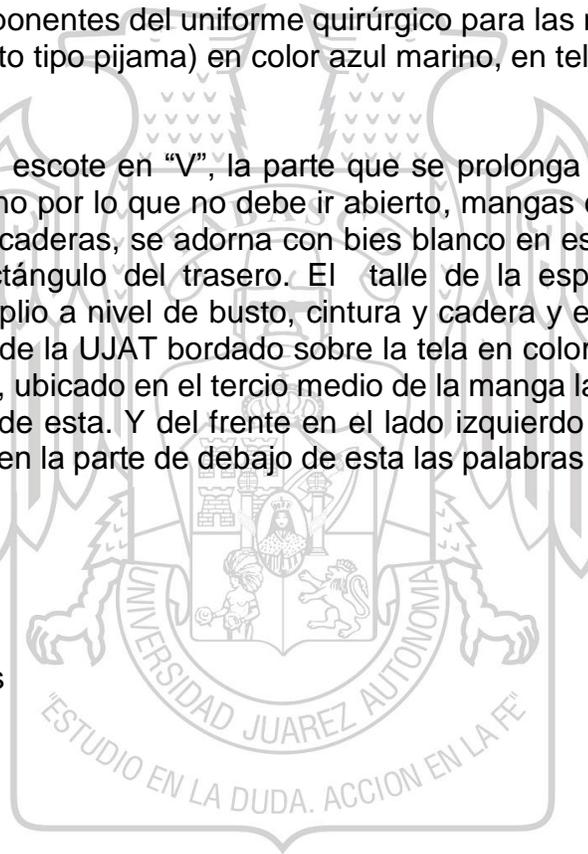
Artículo 10. Los componentes del uniforme quirúrgico para las mujeres son: Filipina y pantalón (recto tipo pijama) en color azul marino, en tela de 100% algodón:

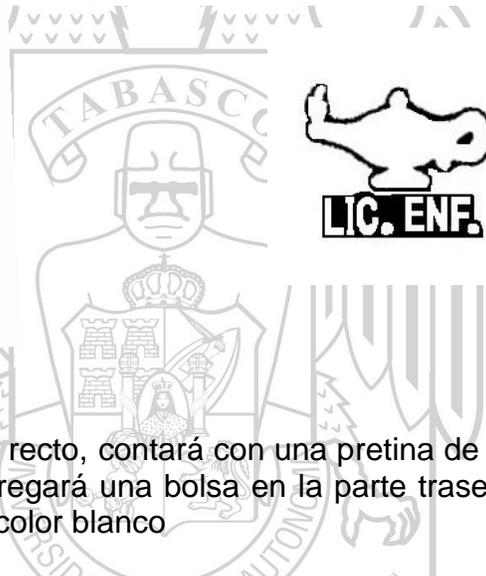
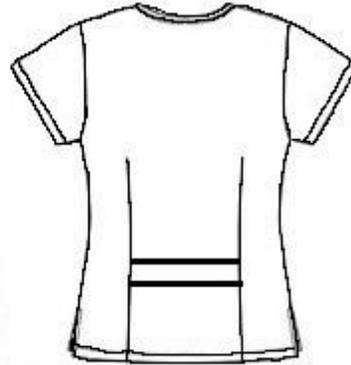
I. FILIPINA:

Modelo asimétrico con escote en “V”, la parte que se prolonga por debajo del busto izquierdo es solo adorno por lo que no debe ir abierto, mangas cortas y bolsas sobre puestas a nivel de las caderas, se adorna con bias blanco en escote, valencianas de mangas, bolsas y rectángulo del trasero. El talle de la espalda tiene pinzas. se caracteriza por ser amplio a nivel de busto, cintura y cadera y el largo por debajo de los glúteos. El escudo de la UJAT bordado sobre la tela en color blanco, de 4 cm. de ancho y 6 cm. de largo, ubicado en el tercio medio de la manga lado derecha al centro de la línea del dobles de esta. Y del frente en el lado izquierdo se bordara en color blanco una lámpara y en la parte de debajo de esta las palabras “Lic. Enf”. De 5x3cm.

La filipina consiste en:

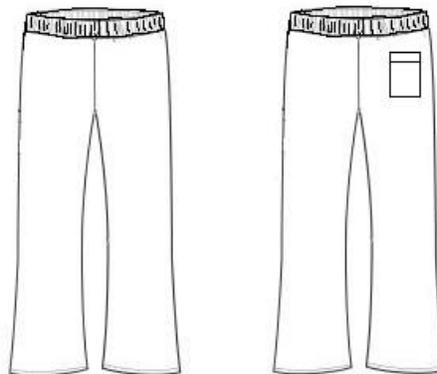
- 1 pieza talle delantero
- 1 pieza talle trasero
- 2 mangas
- 2 bolsas sobre puestas
- 1 rectángulo





II. Pantalón:

El pantalón será de tipo pijama recto, contará con una pretina de 5 cm de ancho, con resorte elástico de 5cm, se agregará una bolsa en la parte trasera derecha oculta a nivel de la cintura, con un vivo color blanco





III. Gorro.

Gorro o turbante debe ser desechable.

IV. Botas.

Botas desechables, con cintillas para amarre de un tercio por arriba del tobillo.

Artículo 11. Los componentes del uniforme quirúrgico para hombres son:
Filipina, pantalón (recto tipo pijama) en color azul marino, en tela de 100% algodón.

I. Filipina:

Modelo con escote en “V”, mangas cortas y bolsas sobre puestas a nivel de las caderas, se adorna con bias blanco en escote, valencianas de mangas y los bordes superiores de las bolsas. Se caracteriza por ser amplio a nivel de busto, cintura y cadera y el largo por debajo de los glúteos. El escudo de la UJAT bordado sobre la tela en color blanco, de 4 cm. De ancho y 6 cm. de largo, ubicado en el tercio medio de la manga lado derecha al centro de la línea del dobles de esta. Y del frente en el lado izquierdo se bordara en color blanco una lámpara y en la parte de debajo las palabras “Lic. Enf”, de 5x3cm.

- 1 pieza talle delantero
- 1 pieza talle trasero
- 2 mangas (valencianas 3cm)
- 2 bolsas sobre puestas (tamaño puño del cliente)





II. Pantalón:

El pantalón será de tipo pijama recto, contará con una pretina de 5 cm de ancho, con resorte elástico de 5cm, se agregará una bolsa en la parte trasera derecha oculta a nivel de la cintura, con un vivo color blanco

III. Gorro:

Gorro quirúrgico desechable, convencional para hombre.

IV. Botas:

Botas desechables, con cintillas para amarre de un tercio por arriba del tobillo.

Capítulo IV Prendas Que Integran El Uniforme Comunitario

Artículo 12. Los componentes del uniforme comunitario para las mujeres son:

I. Filipina:

Tendrá las mismas características que la del uniforme clínico, solo que sin los bordes de color verde, debe quedar holgada no ajustada al cuerpo.

II. Pantalón:

Pantalón recto (no debe de quedar ajustado al cuerpo).

La tela del pantalón debe ser de color azul marino, con una composición de 80% algodón y 20% poliéster de tipo "Tergal Imperial" ó "Tergal Español".

El largo del pantalón debe cubrir la mitad del tacón del zapato.

Dobladillo de 2.5 cm. de ancho.

La parte anterior está compuesta por:

Marca de pinzas.

Pretina de dos piezas fusionadas una parte por enfrente lisa de 3 cm., cierre de 18 cm. de largo.

Bolsas inclinadas (costado) una para cada lado.

La parte posterior está compuesta por:

Pretina con resorte de 3 cm. (resortear elástico de 4 cm. en la cintura (cerrar el tiro trasero).

III. Calcetas:

Las calcetas lisas de color azul marino, no se permiten tines o calcetines de otros colores.



IV. Zapatos:

Los zapatos de color negro, con suela antiderrapante con agujetas. Se deben portar siempre limpios, sin importar las condiciones meteorológicas.

V. Ropa Interior.

Toda la ropa interior incluyendo la blusa que se utiliza con el uniforme comunitario es de color blanco.

Artículo 13. Los componentes del uniforme comunitario para los hombres son:

I. Filipina:

La filipina tendrá las mismas características que la del uniforme clínico, solo que sin los bordes de color verde, debe quedar holgada no ajustada al cuerpo.

II. Pantalón:

Pantalón de corte recto (no debe de quedar ajustado al cuerpo).

La tela del pantalón deberá ser de color azul marino, con una composición de 80% algodón y 20% poliéster de tipo "Tergal Imperial" ó "Tergal Español".

Valenciana de 5 cm. de ancho.

El largo del pantalón deberá cubrir la mitad del tacón.

La parte anterior está conformada por:

Pretina con presillas.

Cierre de 20 cm.

Un botón.

Bolsas ocultas a ambos lados, con inclinación hacia fuera.

Dos pinzas por lado.

La parte posterior está conformada por:

Una pieza completa con marca de bolsa oculta de lado derecho.

III. Calcetines:

Calcetines lisos de color azul marino. No se permiten tines de ningún tipo o calcetines de otro color.

IV. Zapatos:

Los zapatos de color negro, con suela antiderrapante con agujetas. Se deben portar siempre limpios, sin importar las condiciones meteorológicas.



V. Ropa Interior.

Toda la ropa interior que se utiliza con el uniforme comunitario es de color blanco, la playera deber ser de cuello redondo o cuello V, o playera sin mangas, no se permite playeras con ningún tipo de estampado.

Capítulo V Accesorios básicos para los diferentes Uniformes

Artículo 14. El suéter será confeccionado en tejido de lana combinada con acrilán de color azul marino o blanco. No se admite ningún otro tipo de suéter u otro color.

En la parte anterior:

Dos bolsas pegadas, una de cada lado, en su parte inferior.

Botones color azul marino al frente

El largo del suéter debe ser igual al largo de la filipina.

El suéter será con cuello tipo “V”.

Artículo 15. Durante las prácticas clínicas hospitalarias se permitirá el uso de mochilas o bolsas, las cuales deben ser transparente (sin ningún tipo de estampado) y los bordes pueden ser de color negro o blanco

Artículo 16. Durante las actividades académicas (Clases y prácticas) el (la) estudiante debe portar la credencial que lo acredita como universitario(a) o bien la credencial que otorga la institución de salud durante la práctica clínica, en un portagafete de yoyo en la parte frontal y superior derecha del uniforme correspondiente.

Artículo 17. Cinturón para los varones. En el caso del uniforme clínico es de color blanco y para el uniforme comunitario es de color negro. Su uso es obligatorio.

Artículo 18. Reloj de pulsera con segundero central, de color negro o blanco, no se admite ningún otro tipo o color de reloj. Su uso es obligatorio.

Artículo 19. Gorra. En el caso de las prácticas comunitarias se permite el uso de gorras de color negro o azul marino, sin ningún tipo de logotipos.

Artículo 20. No se permitirá el uso de chamarras, abrigos, bufandas, cangureras y morrales cruzados, así como cualquier otra prenda adicional durante las clases diarias y en las prácticas clínicas tanto comunitarias como hospitalarias.



Capítulo VI Lineamientos para el Arreglo Personal

Artículo 21. Los estudiantes de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco pertenecientes a la DAMJM deben presentarse a sus actividades académicas y de Prácticas con pulcritud personal.

Artículo 22. El arreglo personal es la presentación que de cada uno de los estudiantes como futuros profesionales y es un reflejo de la disciplina propia de la carrera de Enfermería. En el caso de las mujeres el arreglo personal incluye:

- I. Peinado discreto, con el cabello recogido en forma de cebolla o en trenza (sujetado con dona o liga de color negro, azul marino o blanco, y una malla para el cabello, no se admiten listones ni moños), sin embargo, si la estudiante lo prefiere puede traerlo corto, sin que los cabellos caigan en la frente e impidan la visibilidad. En el caso de las prácticas clínicas hospitalarias solo se admite peinado en forma de cebolla y malla para el cabello.
- II. Maquillaje discreto (consiste en base en polvo, rubor de tono natural, cejas no remarcadas, mascara para pestañas y labial en tonos naturales o brillo labial, no se permite el uso de sombras, ni delineados gruesos en los ojos).
- III. Uñas cortas, limpias y sin esmalte.
- III. Sin aretes de ningún tipo.
- IV. Sin ningún tipo de joyería, ni piercing u otro tipo de adorno.
- V. Sin tinte en el cabello de preferencia, o si lo usan que sean de colores naturales.
- VI. Uso de desodorante y perfume discreto.

Artículo 23. En el caso de los hombres el arreglo personal consiste en:

- I. Traer el cabello corto (tipo casquete regular o corto) y limpio.
- II. No se permite barba ni bigote de ningún tipo.
- III. Las uñas de las manos cortas, limpias y sin pintar.
- IV. No se permite utilizar aretes, argollas, cadenas, esclavas, piercing u otros objetos de adorno.
- V. Sin tinte en el cabello.
- VI. Uso de desodorante y perfume discreto.



Capítulo VII Material y Equipo para prácticas

Artículo 24. El equipo y material que el estudiante debe de llevar a la Práctica Clínica hospitalaria es el siguiente:

- a). Pluma de tinta azul, roja, negra y verde.
- b). Lápiz.
- c). Ligadura de hule.
- d). Tijera de botón de 10 cm.
- e). Estetoscopio con esfigmomanómetro rotulado con su nombre.
- f). Lámpara de bolsillo.
- g). Termómetro de Mercurio.
- h). Libreta para notas del tamaño correspondiente a la bolsa de la filipina.
- i). El uso del Celular durante las prácticas queda estrictamente prohibido, se puede tener en modo de vibrador.

Artículo 25. El equipo y material que el estudiante debe de llevar a la Práctica Clínica Comunitaria es el siguiente:

- a). Pluma de tinta azul, roja, negra y verde.
- b). Lápiz.
- c). Estetoscopio con esfigmomanómetro rotulado con su nombre
- d). Tijera de botón de 10 cm.
- e). Termómetro de Mercurio.
- f). Lámpara de bolsillo.
- g). Tabla de clip, tamaño oficio.
- h). Bloqueador solar.
- i). Libreta para notas del tamaño correspondiente a la bolsa de la filipina.
- j). El uso del Celular durante las prácticas queda estrictamente prohibido, se puede tener en modo de vibrador (Considerando que estarán en comunidades donde se presenta inseguridad se debe evitar mostrar el celular para evitar cualquier robo, por lo cual queda a responsabilidad de cada estudiante).



Capítulo VIII Exámenes de laboratorio para prácticas.

Artículo 26. Los exámenes de laboratorio son indispensables para conocer el estado de salud de los estudiantes que estudian enfermería y que son los primeros promotores de la salud, dichos análisis se realizarán cuando los estudiantes asistan a sus primeras prácticas (Prácticas de Enfermería Fundamental Clínica) y/o cuando la Institución de Salud los solicite.

Artículo 27. Los exámenes que se solicitan son los siguientes:

1. Biometría Hemática Completa.
2. Química Sanguínea de 6 elementos.
3. Exudado faríngeo.
4. Coproparasitoscópico.

Artículo 28. Para tener completa la valoración de salud se solicitará además de lo referido en el artículo 27, lo siguiente:

1. Esquema de Vacunación completo.
2. Cartilla del hombre o la mujer.
3. Control Prenatal (En el caso de estar embarazadas).
4. Somatometría (peso, talla e índice de masa corporal).
5. Control nutricional (En caso de presentar IMC superior a 25 y menor a 16).
6. Revisión dental.
7. Receta médica de tratamiento a seguir (en caso de presentar alguna enfermedad al momento de iniciar la práctica o alguna enfermedad crónico degenerativa como hipertensión o diabetes mellitus).

Capítulo IX. Sanciones

Artículo 29. Estudiantes inscritos y en actividad escolar deben portar el uniforme conforme a los artículos establecidos en el presente reglamento, deben cumplir con las normas de limpieza.



Artículo 30. En el caso de que el estudiante no cumpla con el Reglamento se procederá a las siguientes sanciones:

I. En la primera ocasión se hará acreedor a una amonestación verbal por el profesor o supervisor de práctica.

II. En la segunda ocasión los profesores y Autoridades de la División (Director(a), Coordinador(a) de Docencia y Responsable del Programa de Enfermería) estarán autorizados para retirar al estudiante ese día de la clase, actividad a desarrollar o de la práctica clínica ya sea hospitalaria o comunitaria, y será notificado al responsable del programa educativo de la licenciatura en enfermería para su registro, control y reporte por escrito correspondiente.

III. En la tercera ocasión se remitirá al estudiante a las autoridades de la División (Director(a), Coordinador(a) de Docencia y Responsable del Programa de Enfermería), para que se considere la sanción de acuerdo a la legislación universitaria vigente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La realización del presente Reglamento es responsabilidad de las áreas académicas de la UJAT, con la participación de los profesores de tiempo completo. La revisión y aprobación será responsabilidad del H. Consejo Divisional de la DAMJM.

Artículo Segundo. Una vez aprobado este Reglamento por el H. Consejo Divisional, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, y es aplicable para los estudiantes del plan de estudios 2010 y del plan de estudios 2016 de la licenciatura en enfermería de la DAMJM. El modelo de filipina del uniforme clínico solo es aplicable para los estudiantes del plan de estudios 2016, las otras generaciones usarán el anterior.

Artículo Tercero. La difusión del presente Reglamento es responsabilidad de las áreas académicas y administrativas de la DAMJM, de los Profesores de la Licenciatura en Enfermería y de los mismos estudiantes.

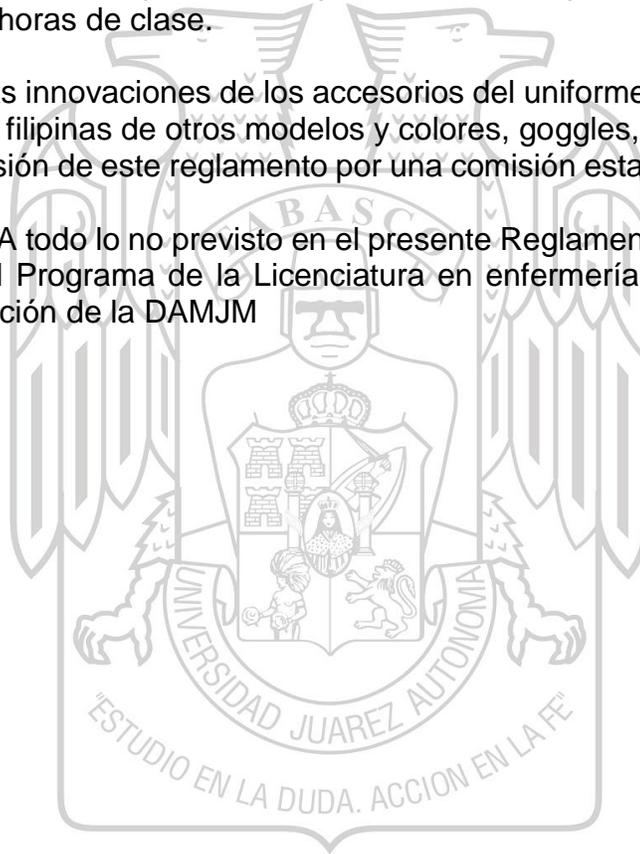


Artículo Cuarto. La adquisición del uniforme por los alumnos no deberá estar sujeta a un solo proveedor, ni condicionada. Los proveedores autorizados deberán cumplir con lo estipulado en este reglamento y los procedimientos administrativos de la UJAT.

Artículo Quinto. El proveedor aprobado por la coordinación Administrativa, es un servicio independiente de la DAMJM, los estudiantes pueden acudir a otras instancias que les provea el uniforme de acuerdo estrictamente a las características descritas en este reglamento, de lo contrario tendrán que volverlo a hacer hasta que cumpla con el presente reglamento. Queda prohibida la publicidad de los proveedores en las aulas, particularmente en horas de clase.

Artículo Sexto. Las innovaciones de los accesorios del uniforme (cubre bocas de alta eficiencia, guantes, filipinas de otros modelos y colores, goggles, entre otros), quedan a reserva de la revisión de este reglamento por una comisión establecida para este fin.

Artículo Séptimo. A todo lo no previsto en el presente Reglamento, será atendido por el Responsable del Programa de la Licenciatura en enfermería, la Coordinación de Docencia y la Dirección de la DAMJM





ANEXO 1 Resumen del Plan de Estudios

El plan de estudios (PE) 2016 se contextualiza en la flexibilidad, en el enfoque de competencias y en la implementación de un modelo teórico propio de la disciplina (Modelo de Adaptación de Callista Roy), dicho plan está diseñado para que a lo largo de tu trayectoria académica puedas desarrollar las competencias necesarias para egresar como una Licenciada(o) en Enfermería capaz de laborar en cualquier institución del sector salud. A continuación se te presenta un resumen del PE 2016, el cual pretende poner en contexto al estudiante de la Licenciatura en Enfermería sobre los puntos importantes que tienen que ver con su formación, ingreso y permanencia en la universidad, de igual modo en los requisitos de egreso se especifican el número de actividades obligatorias sin valor crediticio que establece la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez.

I. Estructura Curricular

El plan de estudio cuenta con cuatro áreas de formación: General, Sustantiva profesional, Integral Profesional y Transversal, teniendo un total de 56 asignaturas y comprende 254 créditos bajo el Sistema de Asignación y Transferencia de Créditos Académicos (SATCA).

II. Trayectoria Académica

La Licenciatura en Enfermería afín de cumplir con la flexibilidad que tiene el modelo educativo se podrá cursar de acuerdo a la trayectoria escolar a 8 ciclos (4 años), 10 ciclos (5 años) o 14 ciclos (7 años), teniendo un mínimo de 4 años para cursarla y un máximo de 7 años (Según reglamento escolar vigente). En cada ciclo se pueden cursar máximo 32 y un mínimo de 19 créditos.

III. Seriación

La seriación en este plan de estudios se entiende por implícita y explícita. En cuanto a la seriación implícita es la relación de aquellas asignaturas cuyas competencias se requieren para cursar otras asignaturas, pero no necesariamente son requisitos obligatorios para cursarlas. La seriación explícita se ha establecido en aquellas asignaturas que, por sus contenidos y la extensión de estos, se constituyen en requisitos obligatorios para ser cursadas.



IV. Ciclos

Para efecto de los Planes y Programas de Estudio de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), en un año escolar se pueden cursar dos ciclos largos con duración de 16 semanas cada uno y un ciclo corto con duración de 5 ó 6 semanas conforme a lo que establece el Modelo Educativo Flexible y el Calendario Escolar y de Actividades vigente. (Artículo 45 del Reglamento Escolar del Modelo Educativo Flexible)

V. Ciclo Largo

Antes de inscribirse deben pasar con su tutor para asesoría y elaboración de su trayectoria académica, hasta que cubran el 45% de avance curricular.

VI. Ciclo corto

Se cursa en verano, se podrán ofertar las siguientes asignaturas: Comunicación Oral y Escrita, Habilidades del Pensamiento, Medio Ambiente y Sociedad, Filosofía y Ética profesional, Tecnología de la Información y Comunicación; Bases de Bioquímica, Bases de Microbiología y Parasitología, Anatomía Humana, Fisiología Humana, Comunicación Terapéutica, Psicología General, Psicología Evolutiva, Reading Comprehension of Scientific Text, Epidemiología, Fundamentos de Salud Pública y Estadística en Ciencias de la Salud y aquellas asignaturas o prácticas de enfermería que según la División Académica las considere oportunas de acuerdo a la disponibilidad de campos clínicos, en el caso de asignaturas prácticas.

VII. Asignaturas a Distancia

Se pueden cursar todas las asignaturas del área general institucionales y las que se oferten en cada ciclo escolar en cualquier División Académica de la UJAT.

VIII. Asignaturas por competencia:

Los exámenes de competencia pueden ser solicitados por el estudiante al H. Consejo Divisional y corresponde a esta misma instancia determinar las asignaturas que pueden ser presentadas en esta modalidad y se solicitan cuando por razones de experiencia laboral o estudios previos, posee la formación necesaria en una asignatura y está en condiciones de demostrar las competencias en los tres tipos de saberes: conceptual (saber), procedimental (saber hacer) y actitudinal (ser) para acreditarla de acuerdo a lo señalado en el Capítulo I, Artículo 4 y 6 del Lineamiento para los



Exámenes de Competencia. Las asignaturas denominadas “prácticas” no se pueden presentar en esta modalidad.

IX. Movilidad Estudiantil

Para que el estudiante curse asignaturas de su Plan de Estudios en movilidad interdivisional y/o interinstitucional en el ámbito estatal, nacional e internacional será en apego a lo que indica el Reglamento Escolar del Modelo Educativo Flexible vigente (Titulo Cuarto Movilidad, Capitulo del I al V, P.23-32) y a la convocatoria vigente que emita la UJAT.

X. Verano científico

Para este efecto revisar las especificaciones y requisitos de la convocatoria que emita la UJAT cada año.

XI. Servicio social

Para el servicio social no se contemplaron créditos académicos ni se incluye en la estructura curricular, ya que se señala que debe ser realizado al concluir el 100% de los créditos del PE y el número de horas a cubrir es de 960, en un lapso de 12 meses, como lo establece el Capítulo V de la Prestación de Servicio Social, Artículo 25 del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional 2011 de la UJAT (RDSSYPP)

Así mismo, el Prestador de Servicio Social deberá cumplir con las actividades asignadas, en el caso de los prestadores de enfermería se consideran actividades mínimas las siguientes: Informe Mensual y Final, y de acuerdo a la institución receptora Proceso Enfermero y Trabajo de Investigación. Lo anterior de acuerdo al Capítulo VI De los Prestadores de Servicio Social, Art. 33 del RDSSYPP.

Posterior a la conclusión del servicio social, el prestador tiene dos meses y hasta antes de un año para entregar las actividades señaladas en el programa operativo e iniciar su proceso de liberación, tal como lo establece el Capítulo VI De los Prestadores del Servicio Social, Artículo 33 del RDSSYPP.



XII. Requisitos de egreso

Para el egreso se debe cumplir con lo que estable el Título Quinto Egreso, Capítulo I De las Modalidades de titulación, del Reglamento Escolar del Modelo Educativo Flexible vigente.

Además de otras actividades obligatorias para el egreso sin valor en créditos que establece el Plan de estudios de la Licenciatura en Enfermería 2016 las cuales son:

- Servicio Social de un año de duración.
- Cursar cuatro ciclos del idioma inglés (antes del 7mo. Semestre).
- Participar en círculos de lectura organizados por la Biblioteca, hasta cubrir 25 horas, acreditándolo con la constancia correspondiente.
- Comprobar el cumplimiento de las actividades (sin valor crediticio) de tipo: cultural (2), deportiva (2) y académicas-científicas (3).
- Cumplir con los requisitos académicos administrativos para la titulación, señalados en el Reglamento de Titulación vigente.

XIII. Congresos

Para la participación en actividades de tipo académico científicas como son la participación en congresos foráneos se debe tomar en cuenta los siguientes requisitos:

- Tener un avance curricular de al menos un 50%.
- Llevar al menos dos trabajos de investigación por cada grupo que asista, para presentar en el evento en cualquier modalidad (oral o cartel).
- Carta de aceptación de los trabajos a presentar.

Además de que la autorización de participación de los estudiantes en cualquier Congreso o evento foráneo se reserva exclusivamente al Director de la División Académica.



Anexo 2. Lista de patologías

Lista de Patologías por las cuales no se aceptan justificantes durante las Prácticas Clínicas Hospitalarias y Comunitarias, se deberán presentar con la supervisora(or) y ella (el) evaluará la gravedad de cada caso.

1. Cefaleas (Jaqueca).
2. Trastornos de la conjuntiva.
3. Trastornos de los párpados (blefaritis, orzuelo, chalazión)
4. Trastorno del aparato lagrimal
5. Trastorno de la órbita (celulitis orbitaria)
6. Otitis Media Aguda, no supurativa y trastornos de la trompa de Eustaquio
7. Rinofaringitis Aguda (resfriado común con fiebre)
8. Faringitis Aguda
9. Amigdalitis Aguda
10. Sinusitis Aguda
11. Laringitis y Traqueítis Agudas
12. Rinitis Alérgica
13. Glositis
14. Gastritis y Duodenitis
15. Gastroenteritis
16. Colitis
17. Colecistitis Aguda
18. Cistitis
19. Uretritis
20. Cólico Nefrítico
21. Estrechez Uretral
22. Balanitis
23. Enfermedades Inflamatorias del Cuello Uterino, de la Vejiga y de la Vulva
24. Dolor y otros síntomas asociados con el aparato genital femenino
25. Trastornos de la Menstruación y Hemorragias Anormales de los órganos genitales femeninos.
26. Forúnculo
27. Linfadenitis Aguda
28. Escabiosis
29. Erupciones solares
30. Paroniquia
31. Urticaria



- 32. Pie Plano
- 33. Excoriaciones
- 34. Contusión sin alteración de la superficie cutánea.
- 35. Cauterización, taponamiento o extracción de cuerpo extraño.
- 36. Otoscopia para extracción de cuerpo extraño.
- 37. Rinoscopia para extracción de cuerpo extraño.
- 38. Larigoscopia y traqueoscopia

